



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-30084/22

No. de FOLIO

0502300400120225093001656

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 30 de Mayo de 2022

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV
CARRETERA A TECUALITAN , KM 0.676
SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN
45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 19217230

R.F.C. ó C.U.R.P.

IIN850215MIA

VIGENCIA INICIAL

30 de Mayo de 2022

VIGENCIA FINAL

27 de Mayo de 2023

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

RIVER BIO-RUNVEX / BIO-RUNVEX (Ácidos Graso Saturados+Ácidos Grasos Monoinsaturados+Ácidos Grasos Poliinsaturados+Ácido Acético)

NÚMERO CAS

Otro

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

30

UNIDAD DE MEDIDA

Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FÍSICO-QUÍMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD).

FRACTION ARANCELARIA

38089304

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO
ESPAÑA (REINO DE)

PAÍS DE PROCEDENCIA
BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, CHILE (REPÚBLICA DE), CHINA (REPÚBLICA POPULAR), COLOMBIA (REPÚBLICA DE), COSTA RICA (REPÚBLICA DE), ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GRECIA (REPÚBLICA HELENICA), GUATEMALA (REPÚBLICA DE), HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPÚBLICA), HONDURAS (REPÚBLICA DE), INDIA (REPÚBLICA DE), ISRAEL (ESTADO DE), ITALIA (REPÚBLICA ITALIANA), JAMAICA, MÉXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), NICARAGUA (REPÚBLICA DE), PANAMA (REPÚBLICA DE), PORTUGAL (REPÚBLICA PORTUGUESA), SINGAPUR (REPÚBLICA

ADUANA DE ENTRADA
TOLUCA, AEROPUERTO, NUEVO LAREDO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022.

WERd7h+yB1G5IPg7pqc2HPyzFsoPcS0K+0fQaBqkZZJpENUjLWfytuwuTIX4+UA2EMD4gn+RLWh4
lakQHxXzVpEljsu1I3GS292T1/gcMvkZkCzdtvCVIQsc99Ske6a+jZJ9bBP7K/R8vtiRrsR5muviQ
mv8WJkd5BA/N726L2IHfnSPm7yDXPwBvyzm9MLhaqdVV04lfvMj1mkGYzG4jqPf9u/sb+EKpBsR
t/okWa7PezznILrzJSg7JC1pdCGfumjkkH7OTzBZVSZE0Grb79bpwptAEGMPAE5ILyn7tf86RAHw
x7zeiZVrgnt+7jOdD5iaOSG6mVg/2wTWk9PXw==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500320224006000136

|0502300400120225093001656|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|30/05/2022|09:43:56||INN850215MIA|INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV|MAHJ74012315||JORGE ALONSO|MARBANI|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|27/05/2022||30/05/2022|27/05/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|[[|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500320224006000136||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|RIVER BIO-RUNVEX / BIO-RUNVEX|Otro|20% + 30% + 30% + 20%||4|30|Litro|EXPERIMENTACIÓN|38089304|ESPAÑA (REINO DE)|BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE)|CANADÁ|CHILE (REPÚBLICA DE)|CHINA (REPÚBLICA POPULAR)|COLOMBIA (REPÚBLICA DE)|COSTA RICA (REPÚBLICA DE)|ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN Bretaña e Irlanda del NORTE|GRECIA (REPÚBLICA HELÉNICA)|GUATEMALA (REPÚBLICA DE)|HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPÚBLICA)|HONDURAS (REPÚBLICA DE)|INDIA (REPÚBLICA DE)|ISRAEL (ESTADO DE)|ITALIA (REPÚBLICA ITALIANA)|JAMAICAMEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|NICARAGUA (REPÚBLICA DE)|PANAMA (REPÚBLICA DE)|PORTUGAL (REPÚBLICA PORTUGUESA)|SINGAPUR (REPÚBLICA DE)|EL SALVADOR (REPÚBLICA DE)|TURQUÍA (REPÚBLICA DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|TOLUCA, AEROPUERTO, NUEVO LAREDO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|</div>I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</div><div>
</div><div>II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</div><div>
</div><div>III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</div><div>
</div>